

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77324970477**

**COMERCIAL SEA GARDEN SPA  
76.095.906-5**

**PROCESO IMPORT. Y COMERC.DE CARNES Y  
ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS**

**AUTORIZA SOLICITUD PARA OBTENER LA CALIDAD  
DE AGENTE RETENEDOR DE IVA, CONFORME A  
RESOLUCIÓN EX. N° 3722 DE 28.07.2000**

**SANTIAGO, 25/08/2024**

**RES. EX. N° 77324129338 /**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario y la declaración jurada de fecha 08.09.2021, en representación de COMERCIAL SEA GARDEN SPA, RUT 76.095.906-5 por medio de la cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor de anticipo de 5% de Impuesto al Valor Agregado por ventas de carne, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N° 3722 de 28.07.2000; y

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, en el considerando N° 1 y 3 y los resolutivos N° 1 y 3 de la Resolución Exenta SII N° 3722 de 28.07.2000, la cual registró en forma indefinida desde el 1° de agosto de 2000, faculta al Director Regional para disponer el cambio parcial de sujeto pasivo de derecho al adquirente, en las ventas de madera y establece los requisitos para ello.

2°) Que, la Resolución Exenta N° 3722 del 28 de julio de 2000 de este Servicio dispone en su Resolutivo N° 14 dispone: "El Director Regional en base al informe que emita el Departamento Regional de Fiscalización respectivo, en relación al comportamiento tributario y al cumplimiento de los requisitos señalados en los dispositivos 2, 3, y 4 emitirá, si procede, un certificado en el cual se reconocerá la calidad de retenedor del adquirente..."

3°) Que, el Informe, de fecha 22.08.2024, emitido por el fiscalizador del Departamento de Asistencia al Contribuyente de esta Dirección Regional, sobre el cumplimiento tributario del ocurrente, manifiesta que cumple con todas las disposiciones y requisitos establecidos en la Resolución mencionada, para ser Agente Retenedor del cambio de sujeto del IVA en la en las Ventas de carne, es decir, como señala el resolutivo 3 de la Res. Ex. N° 3722 de 2000, "las empresas que comercialicen carne, con ventas totales anuales a partir del año 1997 directas o a través de empresas vinculadas, iguales o superiores a \$ 450.000.000.-, estarán obligadas en las facturas que emitan por las ventas de carne, a incluir un 5 % sobre el mismo valor neto, además del Impuesto al Valor Agregado". De acuerdo a lo verificado por el fiscalizador y que se consigna en el informe antes señalado, se constata que el contribuyente comercializó carne de vacuno y de cerdo por ventas superiores a la cantidad señalada en el periodo de enero a junio de 2024, por lo que se cumple el requisito de ventas señalado en la resolución.

4°) Que, sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta lo señalado en el resolutivo N°16 de la Resolución Exenta N°3722 de fecha 28 de julio 2000: "...en lo referente a la calidad de retenedor que otorga la presente resolución, el Director Regional podrá poner término a dicha calidad, previa solicitud del contribuyente con los antecedentes que el caso amerite o de oficio cuando éste lo estime procedente".

**SE RESUELVE:** OTÓRGUESE LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL CAMBIO SUJETO del impuesto al valor agregado en la venta de carne al contribuyente COMERCIAL SEA GARDEN SPA, RUT 76.095.906-5, en conformidad con las normas de la Resolución N°3722 del 28.07.2000, de este servicio.

Esta Resolución regirá a contar del día 1º del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, por cuenta y costo del peticionario, y tendrá vigencia indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución mencionada. Su incumplimiento, producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

Departamento de Asistencia al Contribuyente

COMERCIAL SEA GARDEN SPA

Grupo N°1 Atención de Contribuyentes